



**RESOLUCIÓN No. .092**  
(08 de marzo de 2021)

*“Por la cual se convoca y reglamenta la Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El literal d) del artículo 14 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración de la Institución y está integrado entre otros, por un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes. Uno del sector productivo y un ex-rector del Instituto.

El artículo 16 del Estatuto General prevé las calidades, elección y periodo de permanencia de sus miembros, y dispuso en el literal d) que el representante de los estudiantes deberá ser alumno matriculado que haya cursado y aprobado por lo menos un semestre en la Institución, en uno de los programas regulares de educación superior, que esté cursando la totalidad de las asignaturas programadas en el semestre en que se encuentra matriculado, que no haya reprobado ninguna asignatura y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección. Será elegido en votación secreta por los estudiantes de la Institución con matrícula vigente, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

El Parágrafo 1 del artículo 16 del Estatuto General establece que, el Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante.

A través del Acuerdo No.05 del 31 de agosto de 2009, El Consejo Directivo reglamentó el caso de dualidad de calidades que se presente para la elección de los representantes ante las distintas instancias del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Mediante Acuerdo No.003 del 23 de febrero de 2021, el Consejo Directivo modificó el Estatuto General incorporando el voto virtual para la elección de los miembros del Consejo Directivo.

Mediante Acuerdo No.004 de fecha 23 de febrero de 2021, el Consejo Directivo suspende transitoriamente los Acuerdos números 11 de 2002 y 13 de 2018, únicamente en su aplicabilidad para las elecciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, y se reglamenta su elección de manera virtual.

En observancia al Estatuto General, se hace necesario convocar a elección democrática a los estudiantes para elegir a su representante ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Ministerio de Educación

**RECTORÍA**

**Página 2 | 8**

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Convocar a la comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, a elección democrática de su Representante ante el Consejo Directivo de la Institución.

**ARTÍCULO 2°.** El Cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1. Publicación de la Convocatoria	Página Web Institucional	8 de marzo de 2021	Permanente
2. Socialización del sistema de votación para las elecciones virtuales	Página Web Institucional y redes sociales institucionales	A partir del 8 de marzo de 2021	Permanente
3. Inscripción de Aspirantes	atencionalusuario@itp.edu.co	Del 8 al 10 de marzo de 2021	Hasta las 6:00 p.m. 10 de marzo de 2021
4. Revisión y verificación de los requisitos de los aspirantes	Vicerrectoría Administrativa	11 y 12 de marzo de 2021	8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm.
5. Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	Página Web Institucional	15 de marzo de 2021.	Permanente
6. Presentación de reclamaciones a la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	atencionalusuario@itp.edu.co	16 de marzo de 2021.	Hasta las 6:00 pm.
7. Respuesta a reclamaciones	Página Web Institucional: <a href="http://www.itp.edu.co">www.itp.edu.co</a>	17 de marzo de 2021	
8. Publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos	Página Web Institucional	18 de marzo de 2021	permanente
9. Publicación listado oficial de estudiantes aptos para votar Expedida por la dependencia de Admisiones registro y Control y la dependencia de Informática	Página Web Institucional	19 de marzo de 2021	Permanente
10. Presentación de reclamaciones al listado oficial de estudiantes	votaciones@itp.edu.co	25 de marzo de 2021	Hasta las 6:00 p.m.





El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación es de todos

Mineducación

RECTORÍA

Página 3 | 8

aptos para votar.			
11. Respuesta a reclamaciones	Página Web Institucional	29 de marzo de 2021	
12. Publicación listado oficial definitivo de estudiantes aptos para votar	Página Web Institucional	30 de marzo de 2021	permanente
13. Elección	URNA VIRTUAL	8 de abril de 2021	08:00 a.m. a 4: 00 p.m.
14. Escrutinio Final	Se realizará de manera automática por el aplicativo y se publicará en la Página Web Institucional.	8 de abril de 2021	Una vez se hayan cerrado las votaciones
15. Publicación del acto administrativo	Página Web Institucional	8 de abril de 2021	Permanente

ARTÍCULO 3°. Reglamentar el proceso de elección virtual del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo:

### CAPITULO I

#### REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y PERIODO DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 4°. Los requisitos para ser Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo son los siguientes:

- 1) Ser alumno matriculado que haya cursado y aprobado por lo menos un semestre en la Institución, en uno de los programas regulares de educación superior;
- 2) Estar cursando la totalidad de las asignaturas programadas en el semestre en que se encuentra matriculado;
- 3) No haber reprobado ninguna asignatura; y
- 4) No haber sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

ARTÍCULO 5°. Para su inscripción, los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción
- Hoja de vida en formato único
- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía
- Una (1) fotografía 3 x 4 (Fondo blanco)
- Paz y salvo académico y de Tesorería
- Registro antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal.
- Record Académico



El Saber como Arma de Vida

- Certificado de matrícula vigente

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Mineducación

**RECTORÍA**

**Página 4 | 8**

**ARTÍCULO 6°.** Una vez cerradas las inscripciones se entregará al Vicerrector Administrativo, los documentos de los inscritos para que en conjunto con la Vicerrectoría Académica tramite su revisión y verificación de los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 1:** El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

**ARTICULO 7°.** Para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo debe haber por lo menos dos (02) candidatos inscritos, que llenen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO.** En caso que alguno de los inscritos retire su aspiración continuara en el proceso con el que quede inscrito.

**ARTÍCULO 8°.** En caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo, al momento del cierre de la convocatoria programada para la postulación. - Acuerdo No. 05 del 31 de agosto de 2009.-

**ARTÍCULO 9°.** El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido en votación secreta por los estudiantes de la Institución con matrícula vigente, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

## **CAPITULO II DE LA ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 10°.** La elección virtual del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo se llevará a cabo en un horario de ocho (08) horas (08:00 am a 4: 00 pm) a través de la plataforma URNA VIRTUAL.

**ARTÍCULO 11°.** La apertura y cierre oficial de la elección en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por el funcionario del laboratorio de informática del Instituto Tecnológico del Putumayo de acuerdo con el horario establecido en el Cronograma de actividades.

**PARÁGRAFO.** Iniciada la apertura automática para la elección, los electores podrán sufragar desde el link que se envíe a la dirección de correo electrónico institucional o accediendo directamente a la plataforma URNA VIRTUAL en la página web institucional, una vez haga su ingreso a la plataforma, aparecerá el tarjetón virtual y podrá seleccionar el candidato de su preferencia, solo podrá seleccionar una opción.

**ARTICULO 12°:** La plataforma Urna Virtual no permitirá eliminar ni modificar el voto, ni realizar la votación dos veces.





**ARTÍCULO 13°:** Después del cierre oficial de la elección en la plataforma URNA VIRTUAL, nadie podrá participar del proceso.

**ARTÍCULO 14°.** El estudiante que mayor número de votos obtenga será el elegido como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse empate se procederá de conformidad con el Artículo 183 del Código Electoral Colombiano o la norma que lo modifique o lo reglamente.

**ARTÍCULO 15°.** Para el proceso de elección virtual se contará con el apoyo técnico de la dependencia de informática del Instituto Tecnológico del Putumayo, a través de la cual se solucionará las dificultades para acceder o votar en la plataforma URNA VIRTUAL e informando la situación presentada al correo institucional [votaciones@itp.edu.co](mailto:votaciones@itp.edu.co).

### CAPITULO III DE LOS SUFRAGANTES

**ARTÍCULO 16°.** Tendrán derecho a votar: Los estudiantes de pregrado del Instituto Tecnológico del Putumayo con matrícula vigente y que aparezcan relacionados en el listado oficial de sufragantes.

**PARÁGRAFO 1.** El listado oficial de los sufragantes que conforma el listado de votación, será suministrado por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y contendrá la siguiente información: Nombres y apellidos de los estudiantes, documento de identidad y correo electrónico institucional, programa que estudia, semestre y sede, con lo cual se conformará la base de datos que será validada por la dependencia del laboratorio de informática del Instituto Tecnológico del Putumayo, para la migración a la plataforma URNA VIRTUAL.

**PARÁGRAFO 2.** El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la oficina de Admisiones, Registro y Control académico expedirá el Listado Oficial de estudiantes aptos para votar a corte 15 de marzo de 2021, por lo que los estudiantes que se llegaren a matricular después de la fecha de corte no podrá ejercer su derecho al voto.

**ARTICULO 17°.** Los estudiantes deberán verificar que no presenten problemas con su correo electrónico e informar cualquier dificultad ante el correo electrónico de [votaciones@itp.edu.co](mailto:votaciones@itp.edu.co). Dentro del término de reclamación, esto es el día 25 de marzo de 2021.

**PARÁGRAFO:** el Instituto tecnológico del putumayo no se hace responsable de suplantaciones, debido a que el manejo de credenciales de acceso y/o autenticación se entregarán a su correo institucional y es responsabilidad de cada estudiante el manejo que se le dé a dichos datos.



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Mineducación

**RECTORÍA**  
Página 6 | 8

**ARTÍCULO 18°.** Cuando un estudiante considere que tiene el derecho a sufragar y haya sido omitido en la base de datos que conforma el listado de votación, deberá informar de esta situación al siguiente correo electrónico [votaciones@itp.edu.co](mailto:votaciones@itp.edu.co) para su verificación a través de la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, quien expedirá la certificación para su inclusión en la base de datos enviándola a la dependencia del laboratorio de informática y con copia al Comité Electoral.

#### CAPITULO IV DEL ESCRUTINIO

**ARTÍCULO 19°.** **Escrutinio virtual:** El escrutinio se realizará de manera automática, para lo cual el aplicativo calculará la suma total de votos realizados virtualmente, el número total de votos por cada candidato y el nombre del candidato que obtuvo la mayor votación, resultados que se formalizarán en el Acta de Escrutinio generada automáticamente en la que se indicará además el total de personas habilitadas para votar. El vicerrector Administrativo firmará la respectiva acta, la cual será publicada.

**PARÁGRAFO.** El vicerrector Administrativo conservará el resultado de la votación virtual que será almacenado en medio magnético, que contendrá el listado de las personas habilitadas para votar y de quienes ejercieron el derecho al voto sin conocer la decisión de cada elector.

**ARTÍCULO 20°.** **Publicación de los resultados.** El vicerrector Administrativo publicará en la página web institucional los resultados que contienen el Acta de Escrutinio Final.

**ARTÍCULO 21°.** **Expedición del acto administrativo:** para reconocimiento oficial de la representación obtenida del candidato ganador se expedirá resolución una vez finalizado el escrutinio final.

#### CAPITULO V GARANTÍAS ELECTORALES

**ARTÍCULO 22°.** **Comité Electoral.** Designase un Comité Electoral para la Coordinación y Seguimiento del Proceso electoral, en aras de realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los estudiantes; Integrado por la Vicerrectora Académica Esp. Nilsa Andrea Silva Castillo, docente de apoyo del programa de Ingeniería de Sistemas, Mg. Jhon Henry Cuellar Portilla y la profesional de apoyo jurídico, Dra. Gladis Valencia Castaño.

**ARTÍCULO 23°.** Son funciones del Comité Electoral:

- a) Verificar que la apertura y cierre automático se haya realizado en el horario establecido en la convocatoria,
- b) Garantizar que se cumpla la jornada de votación,
- c) Verificar que las adiciones en la base de datos que conforma la lista electrónica se efectúen por el funcionario del laboratorio de Informática, previa certificación de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.





El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Mineducación

**RECTORÍA**

**Página 7 | 8**

- d) Verificar en tiempo real la participación de los sufragantes, para lo cual deberá acceder a la plataforma URNA VIRTUAL a través del usuario y contraseña que la dependencia de Informática asigne.
- e) Resolver las situaciones que se presenten y sean de su competencia.

**ARTÍCULO 24°. Designación de los testigos electorales:** Los candidatos podrán presentar como testigo electoral a un (1) estudiante para que lo represente en la jornada de votación virtual, esto es, para verificar la hora de inicio, cierre y escrutinio. Los testigos podrán acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña que la dependencia de Informática del Instituto Tecnológico del Putumayo les asigne.

**PARÁGRAFO.** Los candidatos remitirán al correo electrónico [votaciones@itp.edu.co](mailto:votaciones@itp.edu.co) los nombres de los testigos adjuntando fotocopia del documento de identidad e indicando además el correo electrónico de contacto, tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección virtual. En caso de no recibirse información alguna al respecto, se entenderá que desiste de este derecho.

#### CAPITULO VI

#### DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS DE LOS ASPIRANTES

**ARTÍCULO 25°.** Los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, podrán dar a conocer sus planes o propuestas de trabajo ante la comunidad estudiantil, al día siguiente de la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos, esto es desde el 19 de marzo de 2021 hasta el día 07 de abril de 2021.

Para el despliegue de publicidad se les autoriza publicar a través del fan page del Instituto Tecnológico del Putumayo Oficial en Facebook, siendo revisada previamente por la oficina de Comunicaciones enviando al correo electrónico [jledezma@itp.edu.co](mailto:jledezma@itp.edu.co), en la que los candidatos deben asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional, desarrollando sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y moderación.

De realizar publicidad a través vallas, afiches, pendones, pasacalles, entre otros, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (Pasillo, Parqueadero y zonas verdes).
- No se deben utilizar los salones de clase ni los árboles del entorno de la Institución.
- Los candidatos deberán retirar toda su publicidad utilizada a más tardar dos (02) días después de desarrollado el proceso electoral.

**ARTÍCULO 26°.** - La posesión del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo deberá realizarse ante éste cuerpo colegiado.



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Mineducación


**RECTORÍA**  
Página 8 | 8

**ARTÍCULO 27°.-** La presente convocatoria y reglamentación es norma reguladora de todo el proceso electoral y obliga tanto a la administración como a los aspirantes, candidatos, sufragantes y demás personas que hagan parte de él.

**ARTÍCULO 28°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa Putumayo, a los ocho (08) días de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
**MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO**  
Rector (E)

Proyectó: Gladis Valencia Castaño - Contratista de Apoyo Jurídico REC.

Revisó: Nilsa Andrea Silva Castillo - Vicerrectora Académica.

Aprobó: Carlos Fernando Cuellar Martínez - Vicerrector Administrativo